

RESOLUCIÓN RAZONADA DE PRÓRROGA AL CONTRATO CENTA LP No. 16/2017

Resolución No.65/ 2017

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL, CENTA, "Enrique Álvarez Córdova", San Andrés, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a las diez horas con cincuenta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA "Enrique Álvarez Córdova", suscribió el Contrato CENTA LP No.16/2017, con la contratista TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELECOMODA, S.A. de C.V., por un monto de OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,314.29), para que prestará el servicio de internet, durante el periodo comprendido del 01/06/17 al 31/12/17 el cual está vigente.
- II. Que para el CENTA es necesario continuar con el servicio de internet mientras se realiza el proceso de Licitación Pública CENTA LP No.01/2018 para la contratación del referido servicio durante el año 2018.
- III. Que en nota de fecha 24/11/17, suscrita por el señor José Dagoberto Mejía Genovez, Administrador del Contrato, solicitó a la contratista prorrogar por 3 meses más, el servicio de internet contemplado en el Romano I de esta Resolución, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2018.
- IV. Que en nota de fecha 28/11/17, la Contratista TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELECOMODA, S.A. de C.V., expresó su consentimiento de prorrogar el contrato relacionado en el Romano I de esta Resolución, del 01 de enero al 31 de julio de 2018, bajo los mismos términos y condiciones.
- V. Que se cumplen los requisitos que exige el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cuanto a que no existe una mejor opción y que las condiciones del servicio de internet permanecen favorables para la Institución, ya que a la fecha de aprobación de la prórroga, la Asamblea Legislativa no ha aprobado el Presupuesto 2018.
- VI. Que mediante Certificación de Acuerdo Junta Directiva No.2095/2017 de fecha 05/12/17, se aprobó prorrogar el Contrato CENTA LP No.16/2017, por 7 meses contados a partir del 1 de enero al 31 de julio del 2018, de conformidad a la cláusula XIII. MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA de dicho contrato.

POR TANTO, con base a las razones anteriormente expuestas y a los Artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 75 de su Reglamento, el señor Orestes Fredesman Ortiz Andrade, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, "Enrique Álvarez Córdova", **RESUELVE**:

- 1) **PRORRÓGUESE** por 7 meses más, el Contrato CENTA LP No.16/2017, suscrito con la contratista, TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELECOMODA, S.A. de C.V., denominado "Servicio de Internet", por el precio de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,205.68)**, los cuales serán cancelados en siete cuotas mensuales hasta por un monto de **UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,172.24)**. Dicho monto incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), más la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia. El plazo de la presente prórroga será de 7 meses, contados a partir del 01 de enero al 31 de julio del 2018 ambas, fechas inclusive.
- 2) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, la contratista se obliga a presentar al contratante, una prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato; en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizado, por un valor de: **OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$820.57)**, que equivalen al diez por ciento del valor incrementado y tendrá una vigencia de dos meses más después de finalizada la prórroga del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- 3) Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.

NOTIFÍQUESE.



Orestes Fredesman Ortiz Andrade
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal del CENTA

PRÓRROGA No. 01/2017
CONTRATO CENTA LP No. 16/2017
LICITACIÓN PÚBLICA CENTA LP No. 06/2017
"SERVICIO DE INTERNET"

Nosotros, **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, de sesenta y siete años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

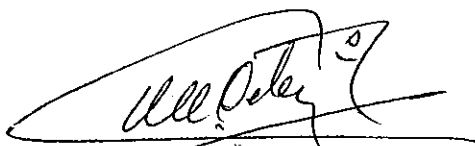
[REDACTED] Institución que en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL CONTRATANTE O LA INSTITUCIÓN por una parte, y por la otra **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de cuarenta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de mi Documento único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad: TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TELECOMODA, S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré, **LA CONTRATISTA**, y en caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la prórroga al Contrato CENTA LP No.16/2017 de la Licitación Pública CENTA LP No. 06/2017 denominada "SERVICIO DE TELEFONIA E INTERNET"; de conformidad a los Artículos 83 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, a la Cláusula XIII) MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA que establece que de común acuerdo entre las partes el presente contrato, podrá ser modificado ampliado y prorrogado en cualquiera de sus partes o prorrogado presentando una justificación con al menos treinta días calendario antes del vencimiento del plazo del mismo y la Certificación del Acuerdo de Junta Directiva No. 2095/2017, de fecha 05/12/17, en el que se aprobó prorrogar del Contrato CENTA LP No.16/2017 por 7 meses más, contados a partir del 01 de enero al 31 de julio 2018, ambas fechas inclusive; En razón de lo anterior se ha acordado modificar las presentes cláusulas siguientes: **V) PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El monto total de la prórroga es de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,205.68) los cuales serán cancelados en siete cuotas mensuales hasta por un monto de UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,172.24). Dicho monto incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), más la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia (CESC). **VII) PLAZO**: El plazo de la presente prórroga será de 7 meses, a partir del 01 de enero al 31 de julio 2018 ambas fechas inclusive; **IX)**

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, la contratista se obliga a presentar al contratante, una prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato; en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizado, por un valor de: OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$820.57), que equivalen al diez por ciento del valor incrementado y tendrá una vigencia de sesenta días más contados a partir de la fecha en que finalice la prórroga del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación del señor José Dagoberto Mejía Genovez, Administrador del Contrato, la nota de aceptación de la contratista, la Resolución Razonada No. 65/2017 emitida por el titular, el día 11/12/17, se prórroga el Contrato CENTA LP No.16/2017 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan, en fe de lo cual firmamos en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

POR EL CONTRATANTE:



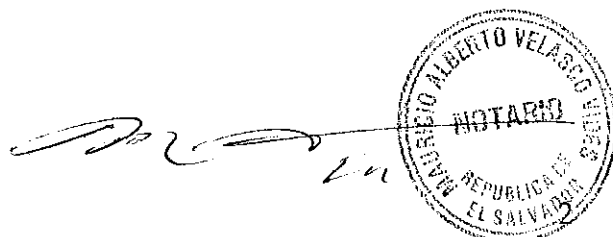
Orestes Fredesman Ortiz Andrade
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal del CENTA

LA CONTRATISTA:

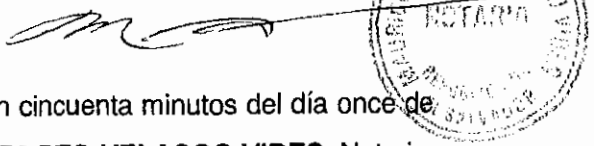


Carlos Mauricio Deratt Marinero
Apoderado Especial
TELECOMODA S.A. de C.V.

TELECOMODA, S.A. DE C.V.



MARCELO ALBERTO VELÁZQUEZ
NOTARIO
REPUBLICA DE
EL SALVADOR



Ciudad Arce, departamento de la Libertad, a las diez horas con cincuenta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecisiete. ANTE MÍ. **MAURICIO ALBERTO VELASCO VIDES**, Notario, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, COMPARECE: **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, de sesenta y siete años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento y además lo identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denomina EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de cuarenta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona que no conozco, pero identifíco con su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELECOMODA, S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en el transcurso y para los efectos de este instrumento se denominará, LA CONTRATISTA; cuya personería más adelante relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan la anterior PRÓRROGA NÚMERO CERO UNO/DOS MIL DIECISIETE AL CONTRATO CENTA LP NÚMERO DIECISÉIS/DOS MIL DIECISIETE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CENTA LP NÚMERO CERO SEIS/DOS MIL DIECISIETE, "SERVICIOS DE INTERNET". Que asimismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el mismo, mediante el cual ambos otorgantes han convenido de conformidad a los Artículos ochenta y dos letra g), ochenta y tres LACAP, Cláusula Trece de Prórroga al contrato en referencia; la Resolución Razonada Número sesenta y cinco/dos mil diecisiete, han acordado en prorrogar el Contrato CENTA LP NÚMERO DIECISÉIS/DOS MIL DIECISIETE, en razón de lo anterior se ha acordado modificar las CLÁUSULAS SIGUIENTES: **V) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de la prórroga se incrementa en OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el pago se realizará en forma mensual de la forma siguiente: siete cuotas mensuales

hasta por un monto de UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho monto incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, más la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia; **VII) PLAZO:** El plazo de la presente prórroga será de siete meses más, contados a partir del día uno de enero al treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive; **IX) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, la contratista se obliga a presentar al contratante, una prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato; en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizado, por un valor de: OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que equivalen al diez por ciento del valor incrementado y tendrá una vigencia de sesenta días más contados a partir de la fecha en que finalice la prórroga del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Queda convenido que todas las demás cláusulas estipuladas en el referido contrato que se modifica quedan vigentes, las cuales se ratifican todas en cada una de sus partes. **El suscrito Notario DA FE: I)** De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa el Licenciado ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE por haber tenido a la vista: **a)** El Ejemplar del Diario Oficial número CUARENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS DIECIOCHO, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres; en el que aparece publicado el Decreto Legislativo Número CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS, emitido el día once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, en cuyo artículo uno de dicha Ley se establece que se crea el "CENTA", como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; que así mismo en el artículo seis literal a) de dicha ley se establece que la Junta Directiva del CENTA, es el órgano superior de dirección de dicha institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad; y en su artículo trece literal a), que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la referida institución; **b)** El ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo CUATROCIENTOS TRES, el día uno de junio del año dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número NUEVE, el día uno de junio del año dos mil catorce, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar como Ministro de Agricultura y Ganadería al Licenciado ORESTES FREDESMAN ORTEZ

ANDRADE; c) La Certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio del año dos mil catorce; d) Certificación del acuerdo de Junta Directiva número dos mil noventa y cinco/ dos mil diecisiete, de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, en el que se aprobó prorrogar el contrato CENTA LP número DIECISEIS/DOS MIL DIECISIETE en sus Cláusulas cinco, siete y nueve. II) De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor Carlos Mauricio Dorat Marinero, por haber tenido a la vista: a) Certificación de la Escritura Pública de Poder Especial, número siete, otorgada a las quince horas del día dieciocho de junio del año dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada Olga Lissette Serpas Montoya, por el señor Rafael Balmore Menjivar Morales, actuando en nombre y representación en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELECOMODA S.A. de C.V., inscrito al número quince del Libro un mil setecientos tres del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintidós de junio del año dos mil quince, del cual consta la existencia legal de la Sociedad y la facultad del Apoderado de otorgar instrumentos como el presente, además consta las condiciones especiales, que limita a transacciones que no exceden de los DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Poder que devuelvo en este acto al otorgante por contener otras facultades pendientes de ejecutar; b) Certificación del Acuerdo de Junta Directiva de la sesión ordinaria de accionista de la Sociedad TELECOMODA, S.A de C.V., de fecha uno de junio del año dos mil quince, que contiene el nombramiento de Rafael Balmore Menjivar Morales, como Gerente Legal de la Sociedad, inscrita bajo el numero noventa y uno del libro tres mil cuatrocientos veintitrés en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, de fecha dos de junio del año dos mil quince. III) Que las firmas puestas al pie de la modificativa y prórroga que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

